

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 12 de mayo de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el día de hoy son las siguientes:

- Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI, norma que aprueba los Protocolos para actividades del Sector Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2020-IN, el cual modifica el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, norma para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria, precisando lo siguiente:

*“El recurso de apelación (...) es resuelto por el Jefe de las Divisiones Policiales en la Región Policial Lima, el Jefe de las Divisiones de Orden Público y Seguridad en la Región Callao y el Jefe de la División de Orden Público y Seguridad en las Regiones Policiales a nivel nacional”.*

- Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, el cual modifica el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, norma que aprueba (i) los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento; y, (ii) el listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante la municipalidad competente.

Entre otras disposiciones, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, se excluye de la lista de actividades que requieren la presentación de una Declaración Jurada a los cajeros automáticos y cajeros corresponsales.

Tales actividades se encuentran incluidas en los giros autorizados en las licencias de funcionamiento; por lo que pueden desarrollarse directamente, sin necesidad de un trámite previo, conforme indica el sexto párrafo del artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento:

*“Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional” (el subrayado es agregado).*

## INFORMATIVO LEGAL

- El 12 de mayo de 2020 se publicó la Resolución N° 1357-2020, norma que prorroga el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que se encuentren en poder de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS y cuyos obligados al pago domicilian en el territorio de la República del Perú o cuyo protesto debía llevarse a cabo en dicho territorio.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.